



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-11/2021.

DENUNCIANTE: C. MANUEL VALDEZ REYES

DENUNCIADOS: C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA

C. MANUEL VALDEZ REYES

**DOMICILIO: EN CALLE 22VA L16M 311 COLONIA LIBERTAD EN EMPALME, SONORA.
P R E S E N T E.-**

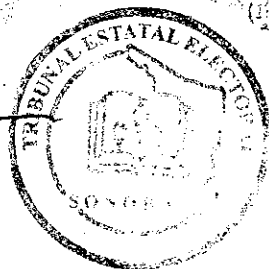
EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. MANUEL VALDEZ REYES, EN CONTRA DEL C. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, POR LA PRESUNTA "DIFUSIÓN INDEBIDA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ELECTORAL"; ASIMISMO, AL PARTIDO POLÍTICO MORENA POR *CULPA IN VIGILANDO*"

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE REQUIERE A LA PARTE DENUNCIANTE... SE SEÑALAN LAS **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA

SALAZAR CAMPILLO TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. MANUEL VALDEZ REYES, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a once de marzo de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-179/2021, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día diez del mes y año en curso, constante de tres fojas útiles, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-14/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Manuel Valdez Reyes por su propio derecho; así como un informe circunstanciado constante de cinco fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de cuenta y sus anexos, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-14/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Manuel Valdez Reyes por su propio derecho, en contra del C. Alfonso Durazo Montaña, por la presunta "*difusión indebida de propaganda político-electoral y actos anticipados de campaña electoral*"; asimismo, al partido político Morena por *culpa in vigilando*"; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que la presente audiencia se llevará cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención y **requírasele** a la parte denunciante, para que proporcione un correo electrónico previo a la celebración de la citada audiencia, a fin de que se les pueda dar acceso a la misma.

Ahora bien, toda vez que el ciudadano denunciante, Manuel Valdez Reyes, señaló un domicilio ubicado fuera de la demarcación de este municipio de Hermosillo, Sonora, y aunado a que no cumplió con el requerimiento realizado por parte de la autoridad electoral local en auto de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se estará a lo dispuesto por el artículo 339 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal; en cuanto a las partes denunciadas, C. Alfonso Durazo Montaña y partido político

Morena, se les reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Pino Suárez, número 148, esquina con Oaxaca, colonia Centro, de esta Ciudad, y autorizando para el mismo efecto los correos electrónicos renesai2@hotmail.com y nce.abogado@gmail.com respectivamente, de la misma manera, ambos denunciados autorizan para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Licenciados Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez y Liza Adriana Auyón Domínguez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-11/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, titular de la tercera ponencia, para la elaboración del proyecto de resolución referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha once de marzo del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el expediente JOS-TP-11/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de marzo de dos mil veintiuno



LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ

SECRETARIO GENERAL